



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003187-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515485562 - 6]

VISTO: El expediente 515485562-1 y demás documentos que se adjuntan, en un total de 32 folios físicos; mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N° 03094-2021-0-1706-JR-LA-01 sobre el pago de devolución de descuentos indebidos por excesivos aportes al régimen de pensiones del D.L. N° 20530, correspondiente al administrado: **WILDER ZELADA RONCAL**.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial N°03094-2021-0-1706-JR-LA-01, el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Sentencia recaída en la Resolución N°TRES de fecha 29 de octubre del 2021, **RESUELVE:** Declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por **WILDER ZELADA RONCAL** contra la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE y EL PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DE LAMBAYEQUE** sobre impugnación de resolución administrativa; en consecuencia: **ORDENÓ** a la demandada emitir resolución administrativa disponiendo la devolución al actor, de los descuentos indebidos efectuados por concepto de aportes al Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530, durante los periodos comprendidos del mes de agosto de dos mil seis a julio de dos mil nueve y de agosto de dos mil nueve a febrero de dos mil diez con sus respectivos intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia.

Que, en el mismo expediente judicial la Tercera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Sentencia contenida en la resolución N°NUEVE de fecha 12 de abril del 2023, **CONFIRMA** la sentencia que contenida en la resolución N°TRES de fecha 29 de octubre del 2021 que declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por **WILDER ZELADA RONCAL**.

Que, también en el expediente judicial, el Noveno Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **DIECISÉIS** de fecha 24 de julio del 2024, **APRUEBA el INFORME PERICIAL N°0539-2024-DRL/PJ**, que **CONCLUYE** que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de **S/2,782.48**, más los intereses legales que ascienden a la suma de **S/1,012.08**, y por el monto total de **S/3,794.56** a favor del demandante, **REQUIRIENDO** a la entidad demandada el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con OFICIO N° 001333-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515485562-1], el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante: **WILDER ZELADA RONCAL**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000078-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515485562-5]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003187-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515485562 - 6]

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional a favor de: **WILDER ZELADA RONCAL**, sobre pago de la devolución de los descuentos indebidos efectuados por concepto de aportes al Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de la devolución de los descuentos indebidos efectuados por concepto de aportes al Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530, a favor de la demandante que a continuación se indica:

Nº. DE ORD.	D.N.I. Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº. DE EXPTE. JUDICIAL	ADEUDOS LABORALES	MONTO DE DEVENGADOS (A)	INTERESES LEGALES (B)	TOTAL A PAGAR (A+B)
1	16415520	ZELADA RONCAL WILDER	03094-2021-0-1706-JR-LA-01	D.L. N° 20530	S/. 2,782.48	S/. 1,012.08	S/. 3,794.56

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS; los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la Especifica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 **PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 11/04/2025 - 15:08:36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003187-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515485562 - 6]

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
07-04-2025 / 08:12:21
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
01-04-2025 / 15:56:10
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
01-04-2025 / 16:17:03
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
01-04-2025 / 16:43:03